Identificador KKRX IEIV cXX6 nRg1 6mxU HjF4 f6E=

PONENCIA

DE:	**CN ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA** CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA	**CONTRATO:**	369-GINREDCA-2026
PARA:	GINREDCA	**FECHA:**	13/10/2026

CONTRATO DE SUMUNISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA, No.369-GINREDCA-2026, CELEBRADO CON TAFINCO S.A.S.

1.RESUMEN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA, PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Supervisor:	TS20 JUAN CARLOS PERTUZ VEGA
Fecha firma contrato	**20/08/2026**
Fecha Inicio de Ejecución	25/08/2026
Plazo ejecución	15/10/2026
Valor contrato Inicial	**$ 69.091.006**
Modificaciones al contrato	**N/A**
Valor total del contrato	**$ 69.091.006**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que mediante Contrato No. 369-GINREDCA-2026, la Dirección General Marítima contrató el suministro de papelería, útiles de oficina, consumibles de impresión y demás elementos requeridos para atender las necesidades administrativas, técnicas y operativas de las diferentes dependencias y unidades adscritas a la Entidad.

Que durante la ejecución contractual se han venido realizando las entregas correspondientes de los bienes contratados; sin embargo, a la fecha se encuentran pendientes algunos suministros destinados a diversas unidades de la Dirección General Marítima, especialmente aquellas ubicadas fuera de la ciudad de Cartagena, cuya distribución requiere actividades logísticas adicionales para garantizar su entrega efectiva.

Que, mediante comunicación presentada ante la Entidad, el contratista manifestó que siete (7) elementos contemplados en las especificaciones técnicas contractuales presuntamente se encuentran descontinuados por los fabricantes y, en consecuencia, solicitó la sustitución de dichos elementos por otros bienes contenidos dentro del catálogo contractual.

No obstante, una vez analizada la solicitud, se evidenció que el contratista no allegó soportes técnicos, comerciales o documentales idóneos que permitan acreditar objetivamente la presunta descontinuación de los productos relacionados, tales como certificaciones expedidas por fabricantes, representantes de marca, distribuidores autorizados o cualquier otro documento que demuestre la imposibilidad real de adquisición de los bienes requeridos por la Entidad.

En consecuencia, la Entidad no cuenta actualmente con elementos de juicio suficientes que permitan establecer la imposibilidad de suministro de los ítems reportados ni autorizar su sustitución por otros bienes distintos a los inicialmente requeridos.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramiseenlinea

Documento firmado digitalmente

Identificador kKRX iEIV cXX5 nRg1 6mxU HjF4 f6E=

Así mismo, debe tenerse en cuenta que los elementos objeto de la solicitud corresponden a necesidades previamente identificadas por las respectivas unidades usuarias durante la etapa de planeación contractual, razón por la cual cualquier eventual modificación deberá estar precedida de la correspondiente validación técnica por parte de las dependencias requirentes, con el fin de determinar la permanencia de la necesidad, la existencia de alternativas técnicamente equivalentes y la afectación que podría derivarse de la no adquisición de los bienes inicialmente contemplados.
En este sentido, el análisis que adelante la Entidad no estará orientado a sustituir los elementos por otros artículos diferentes o a incrementar cantidades de bienes ajenos a la necesidad inicialmente identificada, sino a establecer si existen alternativas técnicamente equivalentes que permitan satisfacer la misma finalidad funcional prevista en los estudios previos y documentos que soportaron el proceso contractual, garantizando en todo momento la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen a la contratación.

De otra parte, el contratista solicitó la ampliación del plazo contractual con el propósito de culminar las actividades logísticas pendientes, efectuar la distribución total de los bienes contratados y garantizar la entrega efectiva a todas las unidades beneficiarias.
Analizadas las circunstancias expuestas y el estado actual de ejecución del contrato, se considera necesario ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado, la culminación de las entregas pendientes y la satisfacción de las necesidades institucionales que dieron origen al proceso de contratación.

Lo anterior, en aplicación de los principios de economía, eficacia, responsabilidad y prevalencia del interés general que orientan la gestión contractual, procurando la adecuada ejecución del contrato, la satisfacción efectiva de la necesidad pública y el cumplimiento de los fines estatales.

3. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

En consideración a lo expuesto se solicita:

- Prorrogar en el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre 2025.

4. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO	
Valor del contrato:	$ 69.091.006
Porcentaje Ejecutado a la Fecha:	69 %
Porcentaje Tramitado para Pago:	0.0 %

5. RESPALDO PRESUPUESTAL

La Dirección General Marítima - DIMAR dispone de los recursos correspondientes para efectuar la respectiva Adición Presupuestal en caso de ser avalada por parte del Delegatario del Gasto, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	RUBRO
41526	19/06/2026	A-02-02-01-003-002 - A-02-02-01-003-005 - A-02-02-01-003-006 - A-02-02-01-003-008 - A-02-02-01-004-002 - A-02-02-01-004-005 - A-02-02-01-004-007 - A-02-02-01-004-008 - A-05-01-01-003-006 - A-05-01-01-004-008

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

Documento firmado digitalmente

Identificador KKRX IEIV cXX5 nRg1 8mxU HJF4 f6E=

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Para la modificación del Contrato No. 369-GINREDCA-2026, en mi calidad de supervisor, me permito emitir concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga contractual y concepto condicionado respecto de la solicitud de sustitución de ítems, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Estado de ejecución del contrato: A la fecha el contrato presenta una ejecución física aproximada del sesenta y nueve por ciento (69%), encontrándose pendientes entregas destinadas a algunas unidades adscritas a la Dirección General Marítima, especialmente aquellas ubicadas fuera de Cartagena, así como la ejecución de la adición presupuestal proyectada para atender requerimientos de las unidades CIOH, 5KMZ y CP09.

Viabilidad de la prórroga: Esta supervisión considera técnica y administrativamente viable la ampliación del plazo contractual solicitado, toda vez que la misma permitirá garantizar la entrega efectiva de los bienes pendientes, culminar los procesos logísticos actualmente en curso y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual. La finalidad de la prórroga no es otra que materializar la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen a la contratación, en observancia de los principios de eficacia, economía y responsabilidad.

Solicitud de sustitución de ítems: Respecto de los siete (7) elementos que el contratista manifiesta como descontinuados, esta supervisión advierte que no fueron allegados soportes técnicos, comerciales o documentales que acrediten objetivamente dicha circunstancia. En consecuencia, la sola manifestación del contratista no constituye prueba suficiente para concluir la imposibilidad de suministro ni para recomendar la modificación de las especificaciones técnicas inicialmente contratadas.

Así mismo, se considera pertinente precisar que los elementos cuya sustitución se solicita fueron incluidos como resultado de necesidades previamente identificadas por las unidades usuarias, razón por la cual cualquier modificación deberá garantizar la satisfacción de la misma necesidad funcional que soportó la contratación.

En tal sentido, esta supervisión no recomienda aprobar, por el momento, la sustitución de los elementos propuestos por el contratista, hasta tanto:

- Se aporten los soportes que acrediten la presunta descontinuación de los bienes.
- Las unidades usuarias emitan concepto técnico respecto de la vigencia de la necesidad.
- Se determine la existencia de alternativas técnicamente equivalentes que satisfagan la misma finalidad funcional.
- Se establezca que la modificación propuesta no genera necesidades institucionales insatisfechas ni altera el objeto contractual.

Finalmente, se deja expresa constancia de que la eventual aprobación de la prórroga contractual no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones adquiridas ni implica aceptación de las circunstancias alegadas. Por el contrario, la ampliación del plazo tiene como propósito exclusivo proporcionar el tiempo necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades institucionales.

En consecuencia, si durante la ejecución contractual se evidencian circunstancias constitutivas de incumplimiento imputables al contratista, esta supervisión recomienda adelantar las actuaciones administrativas correspondientes,

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://sservicios.dimar.mil.co/SE-Tramitesenlinea

Documento firmado digitalmente

Identificador kKRX iEIV eXX5 nRg1 6mxU HjF4 f6E=

garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, así como la aplicación de las medidas contractuales y legales a que haya lugar.

Atte.

TS 20 **JUAN CARLOS PERTUZ VEGA**
Supervisor de contrato No. 369-GINREDCA-2026
Dirección General Marítima - DIMAR

7. RECOMENDACIÓN

Así las cosas, respetuosamente nos permitimos someter a consideración del señor Capitan de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe GINREDCA de la Dirección General Marítima – DIMAR, Delegatario del Gasto, la presente ponencia para recomendar la modificación del Contrato de Suministro, Contrato No.369 - GINREDCA-2026 celebrado entre la Dirección General Marítima y TAFINCO S.A.S

Respetuosamente,

CN ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA
Capitán de Puerto de Cartagena
Jefatura CP05
Dirección General Marítima - DIMAR

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

Documento firmado digitalmente

Cartagena de indias – Bolívar, 13 de OCTUBRE 2026

Señor.
Capitan de Corbeta
EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe **GINREDCA**
Cartagena

Asunto: Concepto del Supervisor frente a la solicitud de prórroga y sustitución de elementos presentada por el contratista dentro del Contrato **369-GINREDCA-2026.**

Con toda atención me dirijo al señor Capitan de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe, en su calidad de Delegatario del Gasto y en mi calidad de Supervisor del Contrato No. Contrato 369-GINREDCA-2026 el cual tiene como objeto SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA, PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, hasta el 15 de octubre 2026 y una vez revisada la solicitud presentada por la contratista relacionada con la ampliación del plazo contractual y la sustitución de siete (7) ítems incluidos dentro de las especificaciones técnicas del contrato, me permito emitir el siguiente concepto de viabilidad y pertinencia:

1. Sobre la solicitud de prórroga contractual

Analizados los argumentos expuestos por el contratista, así como el estado actual de ejecución del contrato, se considera viable y pertinente la ampliación del plazo contractual, en la medida en que la misma se encuentra orientada a garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado, la entrega efectiva de los bienes requeridos por la Entidad y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al proceso contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el interés de la Administración no radica exclusivamente en el vencimiento de un término contractual, sino en la obtención de los bienes requeridos en las condiciones pactadas, observando los principios de eficacia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general.

En consecuencia, esta supervisión considera procedente la prórroga solicitada, siempre que la misma sea formalizada conforme a las disposiciones contractuales aplicables y previo cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes.

2. Sobre la solicitud de sustitución de los siete (7) ítems reportados como descontinuados

Respecto de la solicitud encaminada a sustituir los elementos relacionados por otros bienes contenidos dentro del catálogo contractual, esta supervisión considera que no existe viabilidad técnica ni contractual para emitir un pronunciamiento favorable en este momento, por las siguientes razones:

En primer lugar, se evidencia que el contratista no allegó soporte técnico, comercial o documental alguno que permita acreditar objetivamente la presunta descontinuación de los productos mencionados. En efecto, la manifestación contenida en la solicitud constituye una afirmación unilateral que no se encuentra respaldada mediante certificaciones expedidas por fabricantes, distribuidores autorizados, representantes de marca o cualquier otro medio idóneo de prueba que permita verificar la imposibilidad real de adquisición de dichos elementos.

En segundo lugar, los bienes cuya sustitución se propone hacen parte de una necesidad institucional previamente identificada por las áreas usuarias durante la etapa de planeación contractual, razón por la cual su eliminación o reemplazo no puede obedecer exclusivamente a criterios de disponibilidad comercial manifestados por el contratista.

Adicionalmente, esta supervisión considera necesario precisar que la evaluación de la solicitud no debe orientarse a reemplazar los elementos requeridos por otros artículos distintos o a incrementar cantidades de bienes diferentes a los inicialmente solicitados, toda vez que ello podría generar una modificación sustancial de la necesidad que soportó la contratación.

Por el contrario, el análisis debe estar encaminado a determinar si existen bienes con características técnicas equivalentes que permitan satisfacer exactamente la misma necesidad funcional para la cual fueron requeridos los elementos inicialmente contemplados en el anexo técnico.

3. Verificación con las unidades usuarias

En virtud de lo anterior, esta supervisión considera indispensable solicitar concepto técnico a las unidades usuarias correspondientes con el fin de establecer:

- La vigencia de la necesidad que dio origen a cada uno de los ítems relacionados.
- La afectación que podría generarse para la operación institucional ante la no adquisición de dichos elementos.
- La existencia o no de alternativas técnicamente equivalentes que permitan satisfacer la misma finalidad funcional.
- La procedencia de eventuales ajustes en las especificaciones técnicas sin afectar el objeto contractual ni la necesidad institucional inicialmente identificada.

Hasta tanto no se cuente con dichos pronunciamientos técnicos y con los soportes que acrediten la presunta descontinuación de los bienes, esta supervisión considera que no resulta procedente recomendar la aprobación de la sustitución solicitada.

4. Recomendación de la Supervisión

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión considera viable y pertinente la solicitud de prórroga contractual presentada por el contratista, por cuanto la misma contribuye al cumplimiento integral del objeto contractual y de la necesidad institucional.

No obstante, no considera procedente recomendar, por el momento, la sustitución de los siete (7) ítems objeto de la solicitud, toda vez que:

1. No fueron aportados soportes que acrediten su descontinuación.
2. Se requiere validación previa por parte de las unidades usuarias.
3. Debe garantizarse que cualquier eventual modificación responda a la misma necesidad funcional inicialmente identificada.
4. La sustitución por bienes diferentes podría derivar en una necesidad institucional insatisfecha.

Finalmente, se deja constancia de que la eventual aprobación de la prórroga no releva al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo ni limita las facultades de seguimiento y control de la Entidad. En consecuencia, si durante la ejecución contractual se evidencian hechos constitutivos de incumplimiento, esta supervisión recomendará el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, así como la adopción de las medidas contractuales y legales a que hubiere lugar.

Atentamente,

TS2D JUAN CARLOS PERTUZ VEGA
Supervisor de Contrato No. **369-GINREDCA-2026**
Dirección General Marítima - DIMAR

Cartagena de indias – Bolívar, 13 de OCTUBRE 2026

Señora
MARGARITA ANGIE MARIA VELASQUEZ CHAVES
Representante Legal
TAFINCO SAS

Referencia: Respuesta a solicitud de prórroga y sustitución de elementos - Contrato No. 369-GINREDCA-2026 mediante comunicación de fecha 05 de octubre de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación presentada por esa firma, mediante la cual solicita una prórroga de un (1) mes al plazo de ejecución del Contrato No. 369-GINREDCA-2026 y propone la sustitución de siete (7) elementos incluidos en las especificaciones técnicas contractuales por encontrarse presuntamente descontinuados, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Frente a la solicitud de prórroga, y en atención a las circunstancias expuestas relacionadas con actividades logísticas pendientes, transporte hacia la Isla de San Andrés y demás gestiones necesarias para materializar la entrega total de los bienes contratados, la Entidad considera procedente adelantar las actuaciones tendientes a evaluar y tramitar la ampliación del plazo contractual requerida, toda vez que el propósito principal de la Administración es garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado y la satisfacción efectiva de la necesidad pública que motivó el proceso contractual.

No obstante, dicha actuación no puede interpretarse como una aceptación de las justificaciones expuestas por el contratista ni como una exoneración de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales continúan plenamente vigentes durante la ejecución del contrato.

Respecto de la solicitud de sustitución de los siete (7) ítems relacionados en su comunicación, se observa que la misma se fundamenta en una afirmación según la cual los productos se encuentran descontinuados por sus fabricantes; sin embargo, la solicitud no fue acompañada de soportes técnicos, comerciales o documentales que permitan acreditar objetivamente dicha circunstancia ante la Entidad. En efecto, no se aportaron certificaciones expedidas por fabricantes, representantes autorizados, distribuidores oficiales o documentos equivalentes que demuestren la imposibilidad real de adquisición de los bienes requeridos.

En consecuencia, la sola manifestación del contratista no constituye prueba suficiente para justificar una modificación de las especificaciones técnicas ni para autorizar la sustitución de los bienes inicialmente requeridos por otros elementos distintos.

Adicionalmente, es preciso señalar que los bienes objeto de la solicitud fueron definidos durante la etapa de planeación contractual como parte de una necesidad específica de las diferentes unidades usuarias de la Dirección General Marítima. Por tal motivo, la eventual imposibilidad de adquirir una referencia determinada no habilita automáticamente la sustitución de dichos elementos por otros bienes contenidos en el catálogo contractual, toda vez que la Entidad debe

verificar previamente que cualquier alternativa propuesta satisfaga la misma necesidad funcional para la cual fueron requeridos.

Por lo anterior, la solicitud será sometida a evaluación por parte de las respectivas unidades usuarias y dependencias técnicas, con el fin de determinar la vigencia de la necesidad, la posibilidad de aceptar especificaciones equivalentes y el impacto que tendría la no adquisición de los elementos inicialmente contemplados. En consecuencia, el análisis de la Entidad no estará orientado a reemplazar los bienes por artículos diferentes ni a redistribuir cantidades hacia otros productos, sino a establecer si existen alternativas técnicas que permitan satisfacer la misma necesidad institucional que dio origen al requerimiento.

En virtud de lo expuesto, la Entidad no aprueba por el momento la sustitución de los ítems solicitados, hasta tanto se alleguen los soportes que acrediten la presunta descontinuación de los productos y se obtenga el concepto técnico de las unidades usuarias respecto de la necesidad que tales elementos están llamados a satisfacer.

Finalmente, se informa que la eventual prórroga que llegare a formalizarse tendrá como finalidad exclusiva permitir el cumplimiento integral del objeto contractual y la culminación de las actividades pendientes de ejecución. No obstante, una vez efectuadas las verificaciones técnicas, administrativas y contractuales correspondientes, si la Entidad llegare a evidenciar situaciones constitutivas de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, procederá a adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, así como la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes.

Atentamente,

TS20 JUAN CARLOS PERTUZ VEGA
Supervisor de Contrato No. 369-GINREDCA-2026
Dirección General Marítima - DIMAR

Juan Pertus

De:	Juan Pertus
Enviado el:	martes, 13 de octubre de 2026 11:00 a. m.
Para:	tafinco sas
Asunto:	Respuesta a solicitud de prórroga y sustitución de elementos - Contrato No. 369-GINREDCA-2026 mediante comunicación de fecha 05 de octubre de 2026.
Datos adjuntos:	Respuesta a solicitud de prórroga y sustitución de elementos - Contrato No. 369-GINREDCA-2026.pdf

Señora
MARGARITA ANGIE MARIA VELASQUEZ CHAVES
Representante Legal
TAFINCO SAS

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, mediante la cual solicita una prórroga de un (1) mes al plazo de ejecución del Contrato No. 369-GINREDCA-2026 y propone la sustitución de siete (7) elementos de las especificaciones técnicas por encontrarse presuntamente descontinuados, me permito remitir adjunto la respuesta formal a su solicitud de prórroga y sustitución de elementos del Contrato No. 369-GINREDCA-2026.

Agradezco confirmar recibido.

Atentamente;

Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

TECNICO DE SERVICIOS 20
JUAN CARLOS PERTUZ VEGA
Responsable de cobro persuasivo
ARAP CP05

Mindefensa-Dirección General Marítima
TEL: 3135993380
Cartagena-Bolivar
jpertus@dimar.mil.co

3. Completado de ítems faltantes en sedes continentales

En concordancia con el comunicado de elementos pendientes enviado el 05 de octubre de 2026 por el supervisor del contrato, el señor Juan Carlos Pertuz Vega, nos encontramos en proceso de alistamiento definitivo para subsanar los faltantes físicos de las remisiones correspondientes a las unidades. La prórroga solicitada garantizará el ingreso total de estos elementos a los almacenes generales de la DIMAR en óptimas condiciones de embalaje.

4. Artículos descontinuados por proveedores y propuesta técnica

Nuestra cadena de suministro nos ha manifestado formalmente que siete (7) artículos incluidos en el anexo técnico se encuentran completamente descontinuados por los fabricantes de fábrica, impidiendo de forma absoluta su adquisición en los canales comerciales nacionales. Con el fin de no alterar el equilibrio económico del contrato ni desatender las necesidades de la entidad, proponemos de manera concertada reemplazar estos 7 artículos descontinuados por otros ítems equivalentes o adicionales que ya se encuentren codificados y aprobados dentro del catálogo del mismo contrato, manteniendo estrictamente los precios unitarios fijos pactados. A continuación, relacionamos el detalle técnico de los elementos descontinuados:

Ítem	Producto / Descripción del Artículo Descontinuado	Código	Unidad de Medida	Cantidad
65	CINTA DE PAPEL DECORATIVA, CILABEL 30 MM, ROLLO X 50 YARDAS AMARILLO, AZUL, ROJO, VERDE Y ROSADA	65dimar	unidad	5
74	ROLLO DE PAPEL PARA CALCO DE ESPESOR DE 90 GRS DE DIMENSIONES 91CM X 50MTS (ROLLO)	74dimar	rollo	1
79	ROLLO DE PAPEL FOTOGRAFICO SATINADO CON SECADO INSTANTANEO PARA EQUIPO HP PREMIUM (CERTIFICACION FSC®)13 14 TAMAÑO 1067 MM X 30,5 M (42 PULG. X 100 PIES) (ROLLO)	79dimar	rollo	2
90	SOBRE EN PAPEL KIMBERLY, 12 SOBRES POR PAQUETE CARTA ESPECIAL (SOBRES)	90dimar	sobres	10
118	COMPAS DE PUNTA SECA PIERNA RECTA DELUXE MARCA WEEMS -PLATH MODELO # 417073- MODELO TRADICIONAL DE COMPAS DE PIERNA RECTA, LONGITUD 7 " O SU EQUIVALENTE DE IGUALES O SUPERIORES ESPECIFICACIONES TECNICAS	118dimar	unidad	2
121	COMPAS / DIVISOR ULTRLIGERO MODELO #5491428 MG # 261	121dimar	unidad	6
122	REGLA DE CALCULO NAUTICO -PLATH MODELO #208207 UTILIZADO POR LA US NAVY PARA PROPORCIONAR SOLUCIONES INMEDIATAS A LOS PROBLEMAS DE VELOCIDAD/TIEMPO/DISTANCIA.	122dimar	unidad	1

Reiteramos nuestro absoluto compromiso con la Armada Nacional y la Dirección General Marítima para llevar a feliz término este suministro, esperando que esta solicitud sea tomada

bajo un espíritu de colaboración mutua que evite traumatismos administrativos o sanciones innecesarias. Quedamos atentos a la mesa de trabajo o mesas técnicas que consideren pertinentes con el supervisor para formalizar la modificación contractual mediante el respectivo documento adicional.

Atentamente,

MARGARITA ANGIE MARIA VELASQUEZ CHAVES
Representante Legal
TAFINCO SAS
NIT. 901251520-3
Celular: 3102810929
Correo electrónico: tafincosas@gmail.com

Anexos:
* Copia de Declaración de Carga Halley Cargo N° DBAQ 1263.
* Copia de comunicación de faltantes emitida por la supervisión (05/10/2026).

Halley cargo S.A.S.
Confianza y Servicio sin límites

DECLARACION DE CARGA

*** AE

N° DBAQ 1263

Fecha 01 oct. 2026

INFORMACION PARA LA EMPRESA TRANSPORTADORA

Ciudad de Origen	Ciudad de Destino	No Piezas	Peso en Gros8	Peso Volumen
BARRANQUILLA - BAQ	SAN ANDRES - ADZ	21.00	1.00	1.00

INFORMACION DEL CLIENTE

Cliente	Dirección	N.I.T/ C.C.	Telefono
TANFICO SAS	DG 82 A 110 93	901251520	3102810929

DATOS DE ENVIOS

Remitente	Dirección	N.I.T/ C.C. :	Telefono
JOSE DEL CARMEN BUITRAGO	ENTREGA EN OFICINA	13616276	
Destinatario	Dirección	N.I.T/ C.C. :	Telefono
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL	CARRERA 1 14-109 contiguo a la dian	806006269	3012794775

Correo tafincosas@gmail.com	Placa Vehiculo OFICINA	Valor Declarado 250,000.00

(Dice Contener) PAPELERIA

Domicilio	Autoriza Empaque	Valor	Mercancia Peligrosa	Shipper
AA ☐ PP ☒ DD ☐ DO ☐	SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐	

Observaciones 1X1X1 (21);

ADVERTENCIAS : EL REMITENTE: Se responsabiliza ante las autoridades por el origen y el contenido de la carga. CARGA SIN VERIFICAR CONTENIDO - NO SE RESPONDE POR VIDRIO. Si el remitente no declara el valor de la mercancia que entrega, LEM CARGO EU cobrara un cargo minimo por manejo. Si el remitente no declara el valor de la mercancía que entrega, LEM CARGO EU cobrara un cargo mínimo por manejo.

Certificó (camos) que aceptó (amos) las condiciones del CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL , AERO, MARITIMO, TERRESTRE O COMBINADO impresas con la presente Declaración de carga, que son las mismas que aparecen registradas en el dorso de la factura de venta, que ha de amparar la movilización y las anotaciones que se hagan en el anverso de dicha Factura, en la cual debe indicarse como valor declarado de la mercancía la suma que indica esta declaración. Autorizó (amos) al transportador para diligenciar la Factura de acuerdo por el peso certificado de la báscula.

1-10-79.

Nombre del Rep. Transportador

Nombre y cédula de Remitente

Huella del Remitente o Entrega a su Nombre

Powered by CamScanner